

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

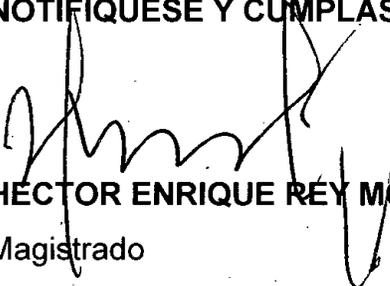
RADICACIÓN: 50-001-33-33-007-2014-00470-01
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CALDERON BETANCOURTH
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Ingresó a este despacho en el efecto devolutivo, el recurso de alzada interpuesto por la parte actora contra el auto proferido, por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio, el 20 de octubre de 2015, en la que se negó la vinculación de la Cooperativa EFERCUINT como litisconsorte necesario.

Sería del caso entrar a resolver las censuras planteadas por la parte recurrente, sin embargo, se verificó en el Sistema de Información Judicial Colombiano Siglo XXI que en el referido proceso se dictó sentencia de primera instancia el 10 de octubre de 2016, pronunciamiento que fue apelado y correspondió por reparto a este despacho.

En consecuencia, se ordena la integración del presente diligenciamiento con el expediente principal, para que decidir tanto la apelación de la sentencia como del auto del 20 de octubre de 2015, tal como lo indica el inciso séptimo del numeral 3º del artículo 323 del C.G.P., por expresa remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado